

EN MEMORIA

JUAN ROCA JUAN

ANTONIO REVERTE NAVARRO

El profesor Juan Roca Juan ha muerto. Se ha ido para siempre, casi inesperadamente, de pronto.

Para el que suscribe, hacer esta nota recordatorio es muy difícil, pues la objetiva constancia de los datos y de los hechos que permitan dibujar el perfil biográfico del civilista Juan Roca Juan, siempre estará mediatizada por el sentir personal que me impide hacer la necrológica fría y aséptica de los méritos y virtudes que le acompañaban. Es imposible evadirse de los sentimientos de gratitud, reconocimiento y respeto generados por las vivencias y la convivencia de muchos años. Juan Roca no fue proclive a dejar penetrar en su intimidad, lo mismo que él tampoco intentó, en ningún momento cruzar los difusos contornos que delimitan la esfera de la ajena, pero acaso, el transcurso del extenso tiempo de conocimiento (fui alumno suyo a finales de la década de los cincuenta), unido a otras circunstancias, me legitiman para atreverme a incluir entre aquellos sentimientos también el de la amistad.

La historia de la vida de Juan Roca se puede resumir en pocas palabras: fue un universitario. Breves y sencillas palabras que expresan una larga y compleja vida dedicada a la Universidad, de la que hizo motivo de su existencia, que no abandonaría ni en los tiempos del ejercicio profesional de la abogacía, en los años de la postguerra.

Fue Roca Juan un profesor educado en los tradicionales cánones de la vida académica que, no obstante, supo adecuarse al ritmo necesario que impusiera las vigentes normas de la Ley de Reforma Universitaria.

Numerosas generaciones de juristas fueron alumnos suyos, a los que siempre distinguía con exquisita cortesía y trato personal y a las que transmitió sus vastos conocimientos del Derecho civil, con la ayuda de la fuerza de la razón.

Fomentaba la curiosidad, el interés y el trabajo por todos los temas del Derecho civil, incluso por aquellos más áridos. En las clases de Doctorado y en las reuniones del Seminario de Derecho Privado, se trataban y discutían los temas en los que Roca estaba especialmente interesado, eran objeto de tesis doctorales o sobre los que se estaba trabajando en el área de Derecho civil: juego dialéctico de preguntas y respuestas, planteamiento del caso, esbozo del problema, eran la antelala para la búsqueda de las potenciales soluciones. Juan Roca inexorablemente corregía siempre que se incurriera en falta de sistemática, en error o en imprecisión jurídica; siguiendo a De Castro, huía de lo que supusiera «la decadencia de la formación jurídica» y «la desconexión con la doctrina tradicional».

Estos diálogos, alguno de ellos publicado («La reforma del Derecho de Familia», Murcia 1981), han servido para transmitir en los participantes asistentes (profesores, magistrados, registradores, abogados, alumnos...) la convicción de que el Derecho civil hay que ir construyéndolo, que no hay dogmas: una adecuada y fructífera interpretación de la vigente norma jurídica, escrita o no, puede servir tanto para disciplinar aquellos fenómenos que se derivan del dinamismo de la actual realidad económica y social, como para acomodar los presupuestos de hecho de las viejas normas a la realidad social del tiempo presente. La duda científica, el afán por superar construcciones jurídicas tradicionales, por abordar nuevos temas, en suma, por saber más y mejor no cayeron en terreno baldío. Lo dicho se constata en el número de matrículas de tercer ciclo, en las tesis doctorales leídas (o en vías de serlo) y en los profesores que se ubican en lo que hoy día se llama «área de Derecho civil» de la Universidad de Murcia.

A Juan Roca se le podía encontrar siempre en su despacho de la Facultad, sin que por ello pudiera ser calificado de ser un profesor rutinario. En su cita semanal de las clases de doctorado y de las «sesiones clínicas» del Seminario, dejaba evidencia de su sólido razonamiento jurídico; no faltaría a estas reuniones a pesar de que en los últimos tiempos se debilitó su autonomía de desplazamiento, siempre contó con el auxilio de sus familiares y de los profesores del Departamento. Una semana antes de su inesperada muerte, en el despacho de su casa, el profesor José Antonio Cobacho y yo, tuvimos la suerte de conversar de temas jurídicos, del artículo 1107 del Código civil sobre el que estaba trabajando, del programa de doctorado para el próximo bienio 1996-98 y nos deleitó con las reflexiones escritas que iba a mandar al Decano con motivo de la rehabilitación del viejo edificio de la Facultad de Derecho, donde transcurriría su vida de estudiante y, más adelante, de profesor de alumnos.

La cronología de los hechos biográficos mas significativos del fallecido profesor de ascendencia murciana, se podría resumir así. Nació en el año 1919, cursó brillantemente sus estudios de Licenciatura en la Facultad de Derecho de la Universidad de Murcia, en la que tras la guerra civil, en 1942, se incorporaría a la docencia al ser designado profesor Ayudante de la cátedra de Derecho civil desempeñada por el profesor Batlle Vázquez, bajo cuyo magisterio y orientación prosiguió en el estudio del Derecho civil. Dos años después, en 1944, elaboró y presentó su tesis doctoral en la Universidad de Madrid (en aquellos tiempos solo Madrid estaba habilitada para ello), obteniendo la máxima calificación de sobresaliente *cum laude*. En los años 1945 y 1947 fue nombrado profesor Auxiliar Temporal y profesor Adjunto, respectivamente. En el 1963 obtuvo, por oposición, la cátedra de Derecho civil de la Facultad de Derecho de la Universidad de La Laguna, en la que permanecería, a pesar de haber tenido varias ocasiones de regresar a la Península, hasta que el 23 de enero de 1976, por concurso, accede a la Universidad de Murcia, de la que sería Director de Departamento hasta su jubilación administrativa, y desde ese momento, 1 de octubre de 1986, hasta su muerte (19 de junio de 1996), fue, con todo merecimiento, Profesor Emérito de Derecho civil. Por derecho propio consiguió en vida la satisfacción de que la Universidad de Murcia publicase, con motivo de su jubilación, un excelente Libro-Homenaje, que tuvo el honor de prologar, en el que participaron prestigiosas firmas de civilistas y de todos aquellos que fueron sus discípulos.

No quiero dejar de constatar otra faceta del profesor Roca Juan: la del libre ejercicio profesional de la abogacía. En dicho ejercicio se inició, como él decía, para poder mantener a su familia. No fue, por tanto, una decisión voluntariamente querida, sino una exigencia derivada de la despreocupación y desconsideración que la Administración Publica de aquellos años mostraba hacia el profesorado universitario. Llegó a tener un prestigioso bufete y defendió las causas con la misma dedicación, preparación y altura científicas que pusiera en la docencia que compatilizaba. Dejó la noble y vieja profesión de defender en lo contencioso, cuando obtuvo la cátedra, para integrarse plenamente a la docencia y a la investigación.

Sus trabajos científicos tanto valen por lo que enseñan, como por lo que sugieren; sus sugerencias, lo que el llamaba irónicamente «los cohetes jurídicos», te obligan a pensar, a discurrir dialogando, a aceptar o no, rebatiendo, en su caso, las posiciones del contrario..., en suma, a no permanecer indiferente y pasivo. Son estudios que, abarcando las más variadas facetas, se hacen imprescindibles en el acervo jurídico civil. Destacaría de entre sus artículos, monografías y libros:

«El depósito y la garantía real inmobiliaria (notas para un concepto genérico del depósito)» (Murcia, 1946). «El contrato de exposición» (Murcia, 1948). «Determinación indirecta de la prestación en la relación obligatoria (notas sobre la determinación al arbitrio de un terce-

ro)» (Murcia, 1952). Traducción y notas de Derecho español del libro de A. Montel «Problemi della responsabilità e il -danno». «La renuncia liberatoria del comunero» (ADC 1957). «Protección del interés de la mujer en el patrimonio ganancial» (ADC 1959). «Validez del pago al tercero por conversión en utilidad del acreedor» (ADC 1968). «Sobre la nueva adopción» (La Laguna, 1971). «Notas sobre la determinación de cuantía en la prestación de alimentos» (La Laguna, 1971). «Imposibilidad de la prestación por pérdida de la cosa debida: La cesión de acciones contra tercero» (Madrid, 1976). «Notas sobre la colación» (Murcia, 1980). «De las servidumbres», «Del deslinde y amojonamiento», «Del derecho a cerrar las fincas rústicas» y «De los edificios ruinosos y de los árboles que amenazan caerse» y «Del depósito» (Comentarios Edersa). «Algunas consideraciones sobre la transmisión de inmuebles y el art. 62 de la Ley del Suelo» (Madrid, 1978). «Propiedad y uso de las aguas» (Murcia, 1984).

Para su ingreso en la Real Academia de Legislación y Jurisprudencia de Murcia (1985), eligió el tema: «Sobre el deber general de respeto a la persona (Derecho civil y medio ambiente)».

Los civilistas, como hace Roca en esta última monografía, debemos seguir reivindicando el estudio de aquellos temas donde lo individual y privado se difumina con lo colectivo y social: los llamados derechos del hombre, las llamadas propiedades rústica, urbana, los llamados derechos de exclusión sobre bienes inmateriales... . El medio ambiente forma parte de estos temas «híbridos», y la doctrina atribuye su tutela jurídica a los poderes públicos, acaso por la dificultad de comprender que «cada propietario tutelara su propio medio ambiente». Juan Roca aborda el tema de la titularidad y la legitimación para obtener la tutela preventiva y privada de los llamados «intereses difusos», y le permite sostener que la lesión de un bien, a efectos indemnizatorios, no ha de coincidir necesariamente con la lesión de un derecho subjetivo, siempre que la acción perjudique un «interés legítimo» que no goce de una «especial prerrogativa jurídica», según la terminología jurisprudencial.

La defensa de la persona humana, considerada en sí misma, y sus imprescindibles relaciones sociales, y el obligado respeto a la misma que imponen los principios intrínsecos del Derecho civil, ha sido otra constante en la investigación y en la docencia de la disciplina que profesó durante toda su vida. No fueron ajenos a esta acertada vocación y línea de trabajo, la influencia de los profesores De Castro, Batlle y Cossio, como expresamente reconoce el propio Roca.

Sin duda esta influencia marcaría su vocación de jurista que no pone límites al conocimiento de las construcciones y las orientaciones de los autores y doctrina modernas, pero matizadas por el sedimento que le proporcionaba la fructífera lectura de los clásicos civilistas españoles y de los exégetas franceses.

La combinación de las posiciones clásicas y de las modernas tendencias doctrinales contribuyó a su sólida formación teórica y, a la vez, práctica, lo que nunca le haría perder de vista la vital realidad personal sobre la que el Derecho civil incide.

Estoy seguro que todos sentimos el dolor de su muerte. Sobre todo aquellos que nos encontrábamos más directamente cercanos en el espacio y en los afectos, pero debe reconfortarnos el hecho de que siempre sobrevivirá en sus familiares, en sus amigos y en sus discípulos. Como dije al comenzar esta nota necrológica, quiero manifestar mi reconocimiento y mi agradecimiento al fallecido profesor Juan Roca Juan, lo que no es óbice para que siga teniendo presente en el recuerdo a otros maestros que le precedieron y nos abandonaron para siempre, y que por las circunstancias de la naturaleza, el azar o la vocación, también nos ayudaron a caminar por la senda de la Justicia y de la ley. De bien nacidos es ser agradecido y yo no quisiera olvidar esto jamás.